

Ente fiscalizado: Municipio de Ciudad Valles, S.L.P.

Fondo: Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Número de auditoría: AEFMOD-14-FISMDF-2019

Tipo de auditoría: De Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., del ejercicio 2019, relativos a la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 82,360,610.65
Muestra auditada:	\$ 58,271,378.97
Representatividad de la muestra:	70.8%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 23 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 1, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM-432-2020, de fecha 01 de octubre de 2020, documentación consistente en Anexo 1, oficio CIM-1369-2020 de fecha 10 de septiembre de 2020, remitido por la Contraloría Interna, en el que se informan las acciones implementadas para establecer un sistema de control interno consolidado en el ayuntamiento, además anexó CD certificado con evidencia documental.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones y documentación proporcionada no se logra solventar la observación.

AEFMOD-14-FISMDF-2019-05-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión del Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), entre los municipios del estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 31 de enero de 2019; y los estados de cuenta bancarios número 1008622771 y 016004811301 del banco Banorte, S.A. y Banca MIFEL, S.A., respectivamente, se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró un importe total de \$80,855,763.90 del FISMDF 2019 asignados al Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

3. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios número 1008622771 y 016004811301 del banco Banorte, S.A. y Banca MIFEL, S.A., se constató que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., abrió dos cuentas bancarias productivas y específicas para el manejo de los recursos del FISMDF 2019.

4. Con la revisión del estado de cuenta bancario número 1008622771 del banco Banorte, S.A., se constató que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., transfirió recursos del FISMDF 2019 por \$20,560,000.00, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, los cuales fueron reintegrados al 31 de marzo de 2020.

Registros contables

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios número 1008622771 y 01600481130 del banco Banorte, S.A. y Banco MIFEL, respectivamente, se verificó que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., pagó \$418,362.79, sin disponer de las facturas que comprueben y justifiquen el destino del gasto de los recursos del FISMDF 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 5, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM-432-2020, de fecha 01 de octubre de 2020, documentación consistente en Anexo 1, copias certificadas de pólizas, comprobante de transferencia, facturas, estimaciones, generadores, reportes fotográficos, bitácoras de obra, estados de cuenta de obra, recibos de pago y recibos emitidos por la Contraloría Interna por concepto de recepción del recurso por retenciones para inspección y vigilancia por la cantidad de \$418,362.79.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas cheque y estados de cuenta bancarios número 1008622771 y 01600481130 del banco Banorte, S.A. y Banco MIFEL, respectivamente, se verificó que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., pagó \$1,091,040.23 sin la documentación que justifiquen el destino del gasto de los recursos del FISMDF 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 6, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM-432-2020, de fecha 01 de octubre de 2020, documentación consistente en Anexo 1, copia certificada de pólizas, comprobante de transferencia bancaria, comprobantes fiscales, requerimientos, órdenes de compra, actas, generadores, estimaciones, reportes fotográficos, bitácoras de obra, fianzas de garantía, estudios geofísicos, análisis de estudios, constancias de participación y resguardo de bienes.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que se proporcionó documentación con la que se atiende parcialmente el resultado, quedando pendiente de solventar lo relativo al pago de proyecto ejecutivo debido a que no presentaron evidencia y justificación de los trabajos realizados por un importe de \$233,955.62.

AEFMOD-14-FISMDF-2019-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$233,955.62 (Doscientos treinta y tres mil novecientos cincuenta y cinco pesos 62/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por el pago de elaboración de Proyectos ejecutivos, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental comprobatoria de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

7. Con la revisión de la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría, se constató que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Destino de los recursos

8. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se constató que al Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., le fueron entregados \$80,855,763.90 del FISMDF 2019, y durante su administración se generaron intereses por \$1,492,429.13, tuvo otros ingresos por un importe de \$1.00, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2019 fue de \$82,348,194.03. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2019 se pagó \$54,110,763.14, que representaron el 65.7% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2019 el municipio no ejerció el 34.3% de los recursos del fondo, que equivale a \$28,237,430.99, en tanto que al 31 de marzo de 2020 se generaron intereses por \$12,416.62 por lo que el total disponible fue de \$28,249,847.51 y se pagó \$21,147,910.10, que representaron el 91.4% del total disponible, determinándose un subejercicio de \$7,101,937.41 que equivale al 8.6%.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 8, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM-432-2020, de fecha 01 de octubre de 2020, documentación consistente Anexo 1, oficio TM/438/2020 de fecha 23 de septiembre de 2020, copia certificada de auxiliares contables, estados de cuenta bancarios, oficios dirigidos a la Secretaría de Finanzas y correos electrónicos.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que al Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., le fueron entregados \$80,855,763.90 del FISMDF 2019, y durante su administración se generaron intereses por \$1,492,429.13, tuvo otros ingresos por un importe de \$1.00, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2019 fue de \$82,348,194.03. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2019 se pagó \$54,110,763.14, que representaron el 65.7% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2019 el municipio no ejerció el 34.3% de los recursos del fondo, que equivale a \$28,237,430.99, en tanto que al 31 de marzo de 2020 se generaron intereses por \$12,416.62 por lo que el total disponible fue de \$28,249,847.51 y se pagó \$27,703,817.74, que representaron el 99.3% del total disponible, determinándose un subejercicio de \$546,029.77 que equivale al 0.7%.

Concepto	Destino de los recursos del FISMDF				Sumas al 31/03/2020
	Al 31/12/2019		Al 31/03/2020		
	Importe	%	Importe	%	
Recursos del fondo asignados al municipio	80,855,763.90	-	-	-	80,855,763.90
Rendimientos generados	1,492,429.13	-	12,416.62	-	1,504,845.75
Otros ingresos	1.00	-	-	-	1.00
Total disponible	82,348,194.03	-	28,249,847.51	-	82,360,610.65
Recursos ejercidos	54,110,763.14	65.7%	27,703,817.74	99.3%	81,814,580.88
Recursos por ejecutar	28,237,430.99	34.3%	546,029.77	0.7%	546,029.77

AEFMOD-14-FISMDF-2019-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$546,029.77 (Quinientos cuarenta y seis mil veintinueve pesos 77/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria del Fondo de Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por el pago de elaboración de proyectos ejecutivos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental comprobatoria de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

9. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2019 por \$52,935,710.13 que representó el 64.3% del importe total disponible, en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, a la población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria.

10. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se constató que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., destinó \$61,605,648.26, para la realización de proyectos de tipo de Incidencia Directa, importe que representó el 74.8% del total disponible del Fondo, cumpliendo con el 40.0% mínimo establecido en los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

11. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., destinó \$10,807,172.51, para la realización de proyectos de tipo de Incidencia Complementaria, importe que representó el 13.1% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 60.0% permitido, asimismo, el municipio destinó \$325,142.80, es decir el 0.4% de los recursos asignados al Fondo, inferior del 15.0% establecido para la realización de puentes.

12. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., destinó \$19,477,110.64 del FISMDF 2019 en el pago de 12 Obras que no presentaron evidencia de haber beneficiado a la población en pobreza extrema y a las Zonas de Atención Prioritaria en el municipio.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 12, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM-432-2020, de fecha 01 de octubre de 2020, documentación consistente en Anexo 1, Cédula de información y justificación de las obras que presentan evidencia de haber beneficiado a la población en pobreza extrema y a las zonas de atención prioritaria, Reportes impresos del Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE) de todos y cada uno de los Cuestionarios únicos de Información Socioeconómica (CUIIS) que fueron debidamente registrados y aprobados con resultado de procedente, captura de pantalla de la plataforma de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) de las 12 obras observadas.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

13. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., invirtió recursos del FISMDF 2019 por \$9,592,328.30 (11.6%) en las Zona de Atención Prioritaria Urbanas, incumpliendo con el 14.6% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos del FAIS.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 13, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM-432-2020, de fecha 01 de octubre de 2020, documentación consistente en Anexo 1, reporte impreso obtenido de la plataforma de la MIDS 2019 en la que desglosa la información aplicable al Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., identificando los recursos que deberán asignarse por tipo de proyecto, los que deberán asignarse por regiones, en el que se obtiene como resultado un importe de \$12,685,754.20 para ZAP urbana y el mensaje de la plataforma como "correcto", reportes impresos obtenidos de la plataforma de la MIDS en el que señala que los proyectos de FISMDF 2019 han sido aprobados y firmados.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que con las aclaraciones proporcionadas no se logra solventar la observación.

AEFMOD-14-FISMDF-2019-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron invertir con el 14.6% de los recursos del FISMDF 2019 en las Zona de Atención Prioritaria Urbanas, conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos del FAIS.

Transparencia del ejercicio de los recursos

14. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., no presentó evidencia de haber reportado de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2019 que le fueron transferidos.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 14, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM-432-2020, de fecha 01 de octubre de 2020, documentación consistente en Anexo 1, informes trimestrales de ejercicio 2019 presentados ante la SHCP mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FISMDF 2019 que le fueron transferidos al Municipio de Ciudad Valles, S.L.P.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

15. Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., no reportó de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 15, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM-432-2020, de fecha 01 de octubre de 2020, documentación consistente en Anexo 1, informes trimestrales de ejercicio 2019 presentados ante la SHCP mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FISMDF 2019.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

16. Se verificó que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., no presentó evidencia de haber implementado en el ejercicio 2019 del Plan Anual de Evaluación presentado, para los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 16, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM-432-2020, de fecha 01 de octubre de 2020, documentación consistente en Anexo 1 y Plan Anual de Evaluación para los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación con la que se solventa la observación.

17. Se verificó que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., no presentó evidencia de haber hecho del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet de manera parcial el monto de los recursos recibidos del FISMDF 2019, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; así como al término del ejercicio no informó sobre los resultados alcanzados.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 17, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM-432-2020, de fecha 01 de octubre de 2020, documentación consistente en Anexo 1, evidencias de la difusión de las obras a través de la página oficial de internet del Municipio de Cd. Valles, S.L.P., impresión de la pantalla de la página oficial de del Municipio de Cd. Valles, S.L.P., en la que se pueden apreciar la publicación de las obras y acciones por realizar.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación, sin embargo, no se detalla el costo, las metas y beneficiarios de cada una de las obras realizadas, además no informó sobre los resultados alcanzados, por lo que no se solventa la observación.

AEFMOD-14-FISMOD-2019-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar las publicaciones en la página oficial del municipio, detallando las obras y acciones por realizadas, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; así como al término del ejercicio no informó sobre los resultados alcanzados.

Obra pública

La muestra física de las obras revisadas del FISMOD 2019, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
1	IR-CDS-028M-2019-R33	Construcción de dren pluvial en calles Acuario y Av. Los Cedros, entre Av. Los Álamos y calle Géminis	1,442,773.00
2	AD-CDS-022-2019-R33	Construcción de pozo profundo para sistema de agua potable en Loma de la Concha	1,108,143.00
3	IR-CDS-026M-2019-R33	Construcción de red de alcantarillado en calles de la colonia San Rafael y Fracc. La Alhajita	3,382,101.00
4	IR-CDS-025M-2019-R33	Construcción de red de drenaje sanitario en la Delegación Rascón tramo norte	3,633,385.00
5	IR-CDS-029M-2019-R33	Construcción de red de drenaje sanitario en calles de Ampliación La Hincada (1a. etapa)	3,638,413.00
6	IR-CDS-030M-2019-R33	Rehabilitación de la red de distribución del sistema de agua potable para el Ejido El Lobo y Anexas	3,641,149.00
7	IR-CDS-019M-2019-R33	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Décima y Tercera, entre calle Primera y calle Sexta	3,505,939.00
8	EO-CDS-002-2019-R33	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales para colonias de la Zona Norte de la Localidad	5,354,682.00
9	IR-CDS-027M-2019-R33	Construcción de pozo profundo para sistema de agua potable en El Barranco y Loma del Barranco	1,682,091.00
10	IR-CDS-018M-2019-R33	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Ferrocarril, entre calle Sonora y Nayarit	1,519,777.00
11	IR-CDS-012M-2019-R33	Ampliación de la red de distribución eléctrica en Ejido La Subida	1,795,608.00

No.	Número de contrato	Nombre de la Obra	Importe contratado con IVA
12	IR-CDS-006M-2019-R33	Construcción de pozo artesiano y alimentación hidráulica a Localidad Crucero Las Pitas	1,945,869.00
13	IR-CDS-017M-2019-R33	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Orquídea, entre calle Apolo y antiguo camino a La Unión	1,955,477.00
14	IR-CDS-007M-2019-R33	Pavimentación con concreto hidráulico de la calle Tanchachin y Ponciano Arriaga, entre calle Prados y Julián de los Reyes	3,234,502.00
15	AD-CDS-024-2019-R33	Construcción de pozo profundo para sistema de agua potable en El Capulín, anexo al Sidral	1,253,591.00

18. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que 15 (quince) obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

19. En 15 (quince) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

20. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en 13 (trece) obras se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida.

21. En 1 (una) obra se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

22. En 13 (trece) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

23. En 13 (trece) obras la propuesta más conveniente para el ente fue adjudicada.

24. En 13 (trece) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

25. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en 15 (quince) obras el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

26. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en 15 (quince) obras se presenta contrato de obra.

27. En 15 (quince) obras el contrato está debidamente formalizado.

28. En 14 (catorce) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

29. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en 13 (trece) obras se cuenta con convenio.

30. En 13 (trece) obras se cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.

31. En 6 (seis) obras se cuenta con la autorización de los precios unitarios de los conceptos fuera de catálogo.

32. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: IR-CDS-030M-2019-R33 el contrato no contiene como mínimo lo aplicable (Coordenadas georreferenciadas).

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:
Evidencia de que la obra con número de contrato: IR-CDS-030M-2019-R33, contiene lo mínimo aplicable, puntualmente las Coordenadas georreferenciadas.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

33. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en 15 (quince) obras se cuenta con acta de entrega.

34. 15 (quince) obras se encuentran terminadas.

35. En 15 (quince) obras se presenta finiquito.

36. En 15 (quince) obras se presenta el acta de extinción de derechos.

37. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en 14 (catorce) obras se cuenta con fianza de anticipo.

38. En 15 (quince) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.

39. En 15 (quince) obras se cuenta con fianza de vicios ocultos.

40. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en 15 (quince) obras se cuenta con los cuerpos de estimación.

41. En 15 (quince) obras se cuenta con números generadores de obra.

42. En 15 (quince) obras se cuenta con reporte fotográfico.

43. En 9 (nueve) obras se presentan las pruebas de laboratorio.

44. En 15 (quince) obras se presentan las notas de bitácora.

45. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: IR-CDS-030M-2019-R33 y IR-CDS-006M-2019-R33, no se presentan pruebas de laboratorio completas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:
Pruebas de laboratorio completas de las obras con número de contrato: IR-CDS-030M-2019-R33 y IR-CDS-006M-2019-R33.*

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que solventa la observación.

46. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en 15 (quince) obras se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.

47. En 15 (quince) obras se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

48. En 11 (once) obras se presenta la validación de la dependencia normativa.

49. En 15 (quince) obras se presentan las tarjetas de precios unitarios.

50. En 15 (quince) obras se cuenta con los planos definitivos.

51. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: AD-CDS-022-2019-R33, IR-CDS-027M-2019-R33, IR-CDS-006M-2019-R33 y AD-CDS-024-2019-R33, no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., no presentó documentación que desahogue la observación.

No se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación por lo que la misma persiste.

AEFMOD-14-FISMDF-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa.

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que las obras con número de contrato: IR-CDS-026M-2019-R33, IR-CDS-025M-2019-R33, IR-CDS-029M-2019-R33, IR-CDS-030M-2019-R33, IR-CDS-019M-2019-R33, IR-CDS-018M-2019-R33, IR-CDS-017M-2019-R33 y IR-CDS-007M-2019-R33, se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

53. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2019, de una muestra de 15 (quince) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: IR-CDS-028M-2019-R33, AD-CDS-022-2019-R33, EO-CDS-002-2019-R33, IR-CDS-027M-2019-R33, IR-CDS-012M-2019-R33, IR-CDS-006M-2019-R33 y AD-CDS-024-2019-R33, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$462,371.00.

Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente: Oficio No. TM/432/2020 que anexa: reportes fotográficos, generadores de obra, descripción de la solventación, manifestación de que las obras se encuentran terminadas y solicitud de una nueva inspección física a las obras con número de contrato: IR-CDS-028M-2019-R33, AD-CDS-022-2019-R33, EO-CDS-002-2019-R33, IR-CDS-027M-2019-R33, IR-CDS-012M-2019-R33, IR-CDS-006M-2019-R33 y AD-CDS-024-2019-R33.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., se concluye lo siguiente:

Se comprobó que en las obras con número de contrato: IR-CDS-028M-2019-R33, AD-CDS-022-2019-R33, EO-CDS-002-2019-R33, IR-CDS-027M-2019-R33, IR-CDS-012M-2019-R33, IR-CDS-006M-2019-R33 y AD-CDS-024-2019-R33, se presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$462,371.00, quedando el desahogo de la observación supeditado a una nueva inspección física a las obras, por lo que persiste una observación por la cantidad de \$462,371.00.

Nombre de la Obra	Número de Contrato	Volúmenes pagados en exceso
Construcción de dren pluvial en calles Acuario y Av. Los Cedros, entre Av. Los Álamos y calle Géminis	IR-CDS-028M-2019-R33	273,584.00
Construcción de pozo profundo para sistema de agua potable en Loma de la Concha	AD-CDS-022-2019-R33	13,894.00
Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales para colonias de la Zona Norte de la Localidad	EO-CDS-002-2019-R33	22,127.00
Construcción de pozo profundo para sistema de agua potable en El Barranco y Loma del Barranco	IR-CDS-027M-2019-R33	48,293.00
Ampliación de la red de distribución eléctrica en Ejido La Subida	IR-CDS-012M-2019-R33	50,721.00
Construcción de pozo artesiano y alimentación hidráulica a Localidad Crucero Las Pitas	IR-CDS-006M-2019-R33	5,726.00
Construcción de pozo profundo para sistema de agua potable en El Capulín, anexo al Sidral	AD-CDS-024-2019-R33	48,026.00
Total		462,371.00

AEFMOD-14-FISMDF-2019-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$462,371.00 (cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios

54. Con la revisión de los expedientes técnico – unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FISMDF 2019, se comprobó que se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados.

55. Derivado de la emergencia sanitaria decretada por la pandemia que atraviesa el país a causa del virus SARS-CoV2 (COVID-19), se generó una situación extraordinaria que desembocó en la imposibilidad, por causa de fuerza mayor, de realizar la inspección física de los bienes adquiridos por el municipio en el ejercicio 2019 con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, toda vez que el hecho de comisionar a personal de esta Auditoría Superior, generaría el poner en riesgo su salud, y la de los empleados del municipio; por tal motivo, se determinó como parte de las medidas sanitarias adoptadas por este Órgano Fiscalizador, el no realizar la visita de campo a la entidad fiscalizada, por lo que no fue posible constatar que las adquisiciones que integraron la muestra de auditoría de la Cuenta Pública 2019, existieron físicamente y hayan estado en condiciones apropiadas de operación.

Desarrollo institucional

56. Se verificó que no se formalizó el Convenio entre los tres niveles de gobierno para fortalecer las capacidades de gestión del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., no presenta la firmas de validación, además la fecha de solicitud de validación a la Secretaría de Bienestar fue el 22 de noviembre de 2019.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvante la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 56, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-14-FISMDF-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Convenio validado entre los tres niveles de gobierno para fortalecer las capacidades de gestión del Municipio de Ciudad Valles, S.L.P.

57. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., aplicó en el Programa de Desarrollo Institucional Municipal \$317,857.10 importe que no excedió el 2.0% de los recursos asignados al FISMDF 2019, los cuales se destinaron al acondicionamiento de espacios de la Coordinación de Desarrollo Social, equipamiento de equipo tecnológico y capacitación y actualización de personal, acciones encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de gestión del municipio en el ejercicio del gasto público.

Gastos indirectos

58. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se verificó que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., ejerció \$1,245,524.22 para Gastos Indirectos, importe que representó el 1.25% de los recursos asignados, y no excedió el 3.0% del monto asignado, y se vinculan con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2019.

59. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios del FISMDF 2019, se constató el pago de Gastos Indirectos por un importe de \$233,955.62, por concepto de Elaboración de proyectos ejecutivos, que no está considerado en el catálogo de los Lineamientos Generales del Fondo y no se vincula con la verificación y seguimiento de las obras y acciones pagadas con el FISMDF 2019.

Aclaraciones y justificaciones

Con la finalidad de solventar la observación contenida en el resultado número 5, la entidad fiscalizada presentó mediante oficio número TM-432-2020, de fecha 01 de octubre de 2020 argumentos.

Del análisis al desahogo presentado por parte la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que proporcionó la documentación y aclaraciones con las que se solventa la observación.

Cumplimiento de objetivos y metas

60. Al Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., le fueron entregados \$80,855,763.90 del FISMDF 2019, y durante su administración se generaron intereses por \$1,492,429.13, tuvo otros ingresos por un importe de \$1.00, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2019 fue de \$82,348,194.03. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2019 se pagó \$54,110,763.14, que representaron el 65.7% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2019 el municipio no ejerció el 34.3% de los recursos del fondo, que equivale a \$28,237,430.99, en tanto que al 31 de marzo de 2020 se generaron intereses por \$12,416.62 por lo que el total disponible fue de \$28,249,847.51 y se pagó \$27,703,817.74, que representaron el 99.3% del total disponible, determinándose un subejercicio de \$546,029.77 que equivale al 0.7%. Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 87.90% (\$72,412,820.77) para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en pobreza extrema en el municipio.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$38,353,138.22, que representan el 47.4% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 1.4% de los recursos gastados (\$1,097,897.70) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo de los Lineamientos del FAIS y no corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 75.5% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 13.4% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos del fondo, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 99.3% de lo transferido, considerando necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; se realizaron transferencias a otras cuentas por \$20,560,000.00 las cuales fueron recuperadas, destinaron \$1,097,897.70 (1.4%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo de los Lineamientos del FAIS, además, invirtió el 13.3% de los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, no cumplió con el porcentaje determinado del 14.6% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS.

Aclaraciones y justificaciones

La entidad fiscalizada omitió presentar documentación o aclaración que solvente la observación.

Del análisis al desahogo presentado por parte de la entidad fiscalizada, para solventar las observaciones preliminares que le fueron notificadas, se advierte, que no se proporcionó documentación alguna ni aclaración que atienda la observación contenida en el resultado número 60, motivo por el cual no se solventa la observación.

AEFMOD-14-FISMDF-2019-05-002 **Recomendación**

Para que el Municipio de Ciudad Valles, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 17 resultados con observación, de los cuales 8 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 9 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliego de Observaciones, 4 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,242,356.39

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$58,271,378.97 que representó el 70.8% de los \$82,360,610.65 que integran el universo seleccionado del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Ciudad Valles, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Elizabeth Teniente Hernández	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Norma Neli Martínez Ortega	Auditor
Arq. Israel Alejandro Lara Piña	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Desarrollo Social.
- Ley de Coordinación Fiscal.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Ley de Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Código Fiscal de la Federación.

- Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019.
- DECRETO por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2018.
- Lineamientos de información pública financiera para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 2014.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 26 de octubre de 2020.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EAK/ALM/ETH/JSN/NMO/ILP

VERSIÓN PÚBLICA